

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 131

Propone ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a tomar acción inmediata para atender el problema de sedimentación en el Río Guanajibo, en Sabana Grande, e identificar y asignar fondos estatales y federales para desarrollar e implementar un plan de limpieza y manejo del cauce.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de que el DRNA asigne fondos estatales y federales para la limpieza y manejo de la sedimentación del Río Guanajibo en Sabana Grande:

**No se Puede
Precisar (NPP)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 131

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución Conjunta del Senado 131 (R. C. del S. 131), la cual ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) adoptar medidas inmediatas para atender el problema de sedimentación en el cauce del Río Guanajibo, en el Municipio de Sabana Grande, así como a identificar, separar y gestionar los fondos necesarios – estatales y federales, incluyendo aquellos provenientes de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE.UU. (USACE) – para el diseño e implementación de un plan integral de limpieza, mantenimiento y manejo sostenible del cauce.

Tras el análisis correspondiente, la OPAL concluye que no es posible determinar con precisión el efecto fiscal de la medida, debido a que dependerá del alcance de las intervenciones requeridas, la

disponibilidad de fondos y la obtención de recursos federales.

II. Introducción

El Informe 2026-436 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. del S. 131² la cual propone ordenar al DRNA a tomar acción inmediata para atender el problema de sedimentación en el cauce del Río Guanajibo, jurisdicción del Municipio de Sabana Grande; identificar y separar los fondos necesarios para la creación de un plan de trabajo que redunde en la limpieza del cauce, ya sea por fondos estatales así como de fondos federales de recuperación, reconstrucción y resiliencia, incluyendo aquellos asignados a través de los programas de FEMA o USACE.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el Río Guanajibo ha enfrentado durante años un problema significativo de sedimentación en su cauce, lo que reduce su capacidad hidráulica, aumenta el

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta del Senado 131 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar al DRNA a tomar acción inmediata para atender el problema de sedimentación en el Río Guanajibo, en Sabana Grande, e identificar y asignar fondos estatales y federales para desarrollar e implementar un plan de limpieza y manejo del cauce. Disponible en: www.opal.pr.gov

riesgo de desbordamientos ante eventos de lluvias intensas y huracanes, y ocasiona daños recurrentes a comunidades, infraestructura pública y propiedades privadas.

En este Informe se analiza la Resolución, se describe la medida legislativa y se explica por qué no se puede precisar su impacto fiscal.

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase del texto de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1. – Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a tomar acción inmediata para atender el problema de las inundaciones causadas por el Río Guanajibo en los Municipios de San Germán, Hormigueros y Cabo Rojo; identificar y separar los fondos necesarios para la creación de un plan de trabajo, ya sea por fondos estatales así como de fondos federales de recuperación, reconstrucción y resiliencia, incluyendo aquellos asignados a través de los programas de Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE. UU. (USACE); y para otros fines relacionados.

Sección 2. – Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), y cualquier otra agencia concerniente; realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr la asignación de fondos bajo los programas federales aplicables.

En síntesis, la R. C. del S. 131 procura atender con prontitud el problema de sedimentación en el Río Guanajibo, en Sabana Grande, mediante la identificación y asignación de fondos, ya sean estatales o federales.

Favor continuar en la página 4.

³ Véase el texto de la medida de la R. C. del S. 131, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160282>

IV. Resultados⁴

De aprobarse, la R. C. del S. 131 ordenaría al DRNA atender el problema de sedimentación en el Río Guanajibo, en el Municipio de Sabana Grande.

En cuanto al efecto fiscal, la OPAL concluye que no es posible determinarlo con precisión, ya que dependerá del alcance final del plan de trabajo a desarrollarse, la magnitud de las intervenciones requeridas, la disponibilidad y asignación de fondos estatales, así como del acceso a recursos federales de recuperación, reconstrucción y resiliencia – incluso aquellos provenientes de programas de FEMA o del USACE – y de la coordinación interagencial necesaria para su implementación.

Se anticipa que el impacto fiscal recaiga principalmente sobre el DRNA, al imponérsele deberes de acción inmediata, planificación e identificación de fondos; no obstante, podrían generarse efectos fiscales adicionales para el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) u otras agencias concernidas, en la medida en que se requiera su

participación en la ejecución de obras de mitigación, infraestructuras relacionadas.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.